



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Fundación EOI, FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la formación en el emprendimiento de jóvenes desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062197)

Habiéndose firmado el día 15 de octubre de 2020, el Convenio entre la Fundación EOI, FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la formación en el emprendimiento de jóvenes desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI, FSP Y EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA
FORMACIÓN EN EL EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES
DESEMPLEADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 15 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a. Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, F.S.P. autorizada para este acto por el Comité Ejecutivo del Patronato de 27 de julio de 2020, en nombre y representación de la Fundación EOI F.S.P (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D.^o Javier Luna Martin, Secretario General de Empleo y, por atribución de funciones (Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado décimo c) de la Resolución de la Consejeras de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm 223, de 19 de noviembre de 2019), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI, es una Fundación del Sector Público Estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.



Este Proyecto se circunscribe dentro del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 4 de diciembre de 2018. Por lo que estas actuaciones cuentan con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en el Eje 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil", y la Prioridad de Inversión 8.2. "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

En concreto se enmarcan en los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

— Objetivo Específico 8.2.3: "Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas".

• Medida 8.2.3.2 "Asesoramiento al autoempleo y creación de empresas".

II. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, y cuyo régimen jurídico está establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre sus fines se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores

III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la consolidación de empresas con el fin de permitirles afrontar los



retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y desarrollo, impulsando su crecimiento en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.

- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

1. El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración, 2020 -2021, entre EOI y el SEXPE para la ejecución de los siguientes programas formativos para el fomento del empleo joven en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se pretende llevar a cabo la realización de las siguientes actuaciones que podrán alcanzar una cifra total aproximada de 172 participantes:

Cursos y acciones para formar y facilitar la incorporación al mercado laboral de personas jóvenes no ocupadas, mediante la puesta en marcha de un proyecto empresarial,

Las acciones formativas que se pretenden realizar para alcanzar los objetivos señalados, contemplarán entre otras las siguientes:

- a) Acciones de formación para el emprendimiento relacionadas fundamentalmente con el liderazgo, la innovación y creatividad, la iniciativa emprendedora, financiación, toma de decisiones y el desarrollo personal, entre otras.
- b) Acciones de orientación, asesoramiento especializado y acompañamiento en el desarrollo de planes de empresa para el apoyo y puesta en marcha de proyectos.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



La tipología de acciones que se realizarán en los Proyectos para el fomento del emprendimiento y el autoempleo, Bigdreams, contemplan el siguiente itinerario:

Desarrollar Programas formativos focalizados a fomentar el emprendimiento aplicando las metodologías Lean Startup y la Mentorización mediante la siguiente tipología de proyecto:

a. Fomento del emprendimiento y el autoempleo mediante:

- La realización de un MOOC de emprendimiento juvenil (on line – 10 horas)
- Tutorías individualizadas para cada participante en los MOOC (20 horas por participante) Estas tutorías podrán ser genéricas o especializadas en temáticas como: economía verde, turismo, digitalización u otras materias.

Se estima, que estas acciones formativas beneficiarán a 100 personas aproximadamente.

b. Fomento del emprendimiento y autoempleo mediante:

- Puesta en marcha de 4 coworkings en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta actuación se basa en la creación de un espacio destinado al establecimiento de emprendedores, previamente seleccionados, que aportarán proyectos en fase temprana. Se seguirá la metodología “Lean Startup” que persigue acelerar el proceso para identificar la viabilidad de los proyectos.
- La fase formativa se desarrollará en un formato aproximado de 60 horas grupales lectivas.
- La fase de tutorías individualizadas será de 30 horas aproximadas, por alumno.

Se estima que en cada coworking se impartirán 480 horas aproximadamente.

Se estima, que estas acciones formativas beneficiarán a 72 personas, aproximadamente.



3. Los Programas se celebrarán en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entre sus objetivos destacan los siguientes:
 - a) La activación de las personas jóvenes, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral.
 - b) Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
 - c) Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.
4. Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes al mismo (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

EOI nombrará un Director de Programa que será el máximo responsable académico. Al mismo tiempo, EL SEXPE delegará sus funciones operativas en la persona que estime oportuno y que actuará como interlocutor permanente del Director del Programa de EOI.

EOI expedirá un diploma que acredite la participación de los alumnos.

Para la obtención del diploma será necesario cumplir los requisitos de asistencia y superación del Programa establecidos por EOI, que se detallarán en la solicitud de inscripción.

El Diploma reflejará la duración en horas del Programa formativo determinada de acuerdo con las directrices académicas instituidas por EOI, e incluirá en su cómputo tanto las horas de fase formativa (lectivas y de tutoría estimadas por alumno) como las horas estimadas para el trabajo individual de los alumnos incluyendo el desarrollo de proyectos concretos.



Segundo. Destinatarios de las acciones formativas.

Los participantes en los Programas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Serán destinatarias de las actuaciones las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que estén debidamente registradas en el Sistema de Garantía Juvenil y cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Las personas jóvenes debidamente inscritas en el Fichero SNGJ, una vez cumplidos 30 años, podrán ser destinatarias de actuaciones en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas antes de cumplir los 30 años o que no hayan empezado a participar en un proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no serán elegibles para financiación. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participe en un proyecto, esta persona podrá seguir su participación y será elegible para financiación hasta el final de la intervención, los destinatarios estarán ubicados preferentemente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán aquellos jóvenes, que cumpliendo con los requisitos anteriores tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para poner en marcha su propio proyecto empresarial.

- Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Superar el proceso de selección.

Tercero. Aportaciones de las partes.

1. EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
 - a) Dirección y ejecución académica de los Programas.
 - b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.



- c) Administración de los Programas.
 - d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
 - e) Selección de alumnos y profesores.
 - f) Contratación y pago del profesorado.
 - g) Aportación de la documentación docente (incluidos los "Moocs" para la formación "On line").
 - h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos cuando el curso se realice en las instalaciones del SEXPE o en espacios expresamente habilitados para ello.
 - i) Evaluación de los alumnos.
 - j) Coordinación central de alumnos y profesores.
 - k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
2. SEXPE contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- a) Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
 - b) Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los Programas.
 - c) Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con SEXPE y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.
3. Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo a lo especificado en este Convenio.
4. Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.



Cuarto. Selección de los destinatarios finales.

El procedimiento de selección de los destinatarios finales de la formación, se realizará mediante convocatoria pública, que será difundida al menos en la Web de EOI, y en la web www.extremaduratrabaja.net.

En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los baremos de EOI para la selección de candidatos de las acciones formativas, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la disponibilidad y compatibilidad para seguir el curso.
- Formación y experiencia previa relacionada con el área futura de ocupación laboral, que permita un mayor empleo de calidad y estable.
- Pruebas de conocimiento (numéricas, de competencias, inglés...).
- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer, previa justificación documental correspondiente).
- Desempleado de larga duración (>1 año) mediante aportación de documentación justificativa).

Las puntuaciones de estos aspectos, en las acciones formativas, establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.



Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, que será difundida al menos en la Web de EOI y en la web www.extremaduratrabaja.net y cuyos elementos de difusión deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cláusula séptima de este convenio.

La selección final de los participantes se realizará por EOI, Escuela de Organización Industrial.

Quinto. Financiación y justificación.

1. El presupuesto estimado de los Programas será de quinientos mil euros (500.000,00 €), dentro del que se encuentran incluidos todos los costes del proyecto directos, indirectos o simplificados soportados por EOI de acuerdo al Programa Operativo de referencia al que contribuirán ambas partes.

La financiación de los Programas se realizará por EOI y por el SEXPE en los siguientes términos:

- A) El SEXPE aportará cuarenta mil quinientos cincuenta euros (40.550,00 €) con cargo a la posición presupuestaria 130080000 G/242B/40100 CAG0000001 20160280 (proyecto: "Acciones para la educación, formación y el empleo"), correspondientes al Programa formativo, que se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la justificación de las actuaciones realizadas por EOI, en los términos y previa presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado segundo de esta cláusula por costes directos, indirectos o simplificados del proyecto, iguales o superiores a 40.550,00 € de acuerdo al Programa Operativo de referencia.

El SEXPE se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

Asimismo, la financiación aportada por el SEXPE no tiene carácter de subvención.

- B) La EOI aportará el resto del coste de los Programas, cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (459.450,00 €) con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos.



2. La justificación se llevará a cabo mediante la entrega al SEXPE por parte de la EOI en un plazo no superior a tres meses desde el momento de la finalización del Convenio de los siguientes documentos:
 - Partes de firmas diarios del alumnado.
 - Identificación del alumnado.
 - Certificado de la EOI en la que se indique que el alumnado cumple con las condiciones descritas en este Convenio y con las normas del FSE.

Sexto. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.
2. Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Realizar un seguimiento de las actividades.
 - b) Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
 - c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.
 - d) Conclusión de las actuaciones realizadas en la primera y segunda anualidad.
 - e) Aprobación de la justificación de la actividad subvencionada.
 - f) El resto de las funciones previstas en el presente Convenio.
3. La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora; y por parte del SEXPE, el Secretario General del SEXPE y el Secretario General de Empleo (Dirección Gerencia SEXPE) o personas en quienes deleguen.



Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI, y como Secretario el Director de Iniciativa Emprendedora de EOI o personas en quienes deleguen.

4. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.
5. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

Séptimo. Difusión.

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere. De conformidad con la normativa comunitaria:

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc....) se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
 - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"

**EOI** Escuela de organización industrial**Unión Europea**
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

- b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo".
- c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión e "Iniciativa de Empleo Juvenil".
- Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la entidad colaboradora correspondiente".

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

Octavo. Confidencialidad.

1. Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.
2. Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Noveno. Propiedad intelectual.

1. Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su



propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

2. Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el SEXPE.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

3. Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

4. En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y SEXPE), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo

Décimo. Protección de datos de carácter personal

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.



No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal son necesarios para la firma del presente convenio y que los mismos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estimen los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Undécimo. Vigencia, modificación y extinción.

1. El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 diciembre de 2021.
2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



3. Por parte de la Comisión de Seguimiento, a la vista de ejecución de las acciones formativas y de las demandas de los sectores en cuanto a necesidades formativas se podrá modificar la configuración, contenidos y duración de las acciones formativas, en aras a la consecución de objetivo del Proyecto.
4. El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

5. En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

Duodécimo. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

**EOI** Escuela de organización industrial**Unión Europea**
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud del artículo 6.1.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en el lugar y fecha indicados.

Por Fundación
EOI, F.S.P.

Por el Servicio Extremeño Público de
Empleo (SEXPE),
El Secretario Gral. Empleo,
PA (Decreto 166/2019, de 29 de octubre.
DOE n.º 214, de 6 de noviembre)
PD (Resolución de 13 de noviembre de
2019. DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

DOÑA NIEVES OLIVERA PÉREZ-FRADE

D. JAVIER LUNA MARTÍN

• • •

